

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 8 OCT 2021 —

Proceso No. 11001400305020180074800

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito allegada por la parte actora, como quiera que en la misma se están cobrando réditos que no fueron librados en el mandamiento de pago, sumado a ello, se están cobrando cuotas de administración junto con intereses que fueron causadas posterior al auto de seguir adelante con la ejecución, lo que no es procedente.

Por lo que, deberá la apoderada de la parte actora presentar la liquidación en legal forma.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por *3x* en el Estado No. *3x* de hoy 11 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA